



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



Esta periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, cartas y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, a franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el real decreto siguiente:

En atención á las razones que me habeis expuesto, vengo en autorizaros para delegar vuestras facultades de notario mayor de reinos en el individuo del gabinete que hubiere de pasar á Sevilla con motivo del parto á que se halla próxima mi augusta hermana la Infanta doña Maria Luisa Fernanda, para que en virtud de dicha delegación pueda autorizar el acta que del alumbramiento y demas solemnidades acostumbradas en tales casos ha de formalizarse, la cual se depositará á su tiempo en el archivo de la notaria mayor de reinos que está á vuestro cargo.

Dado en San Ildefonso á 12 de agosto de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Lorenzo Arrazola.

En su consecuencia, siendo V. E. el individuo del gabinete designado para pasar á Sevilla con ocasión del próximo parto de S. A. real la Infanta doña Maria Luisa Fernanda, en uso de la autorización concedida, hago en V. E. la oportuna delegación para los fines y en la forma que en el anterior real decreto se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de agosto de 1848.—Lorenzo Arrazola.—Excmo. Sr. don Luis José Sartorius, ministro de la gobernación del reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Beneficencia.

Excmo. Sr.: El objeto que presidió al fundar el colegio de huérfanas de patriotas, establecido en Aranjuez fue el proporcionar educación á las huérfanas de los que murieron en el campo de batalla, reconociendo así y premiando sus servicios.

El tiempo trascurrido desde que terminó la guerra civil hace hoy muy difícil la reunion de las circunstancias que exige el reglamento aprobado en 28 de marzo de 1839, particularmente la de que las aspirantes, hallándose en la edad de cuatro á doce años, justifiquen que sus padres murieron en acción de guerra.

Los servicios prestados en la última campaña recomiendan muy especialmente á los capitanes que vertieron su sangre en defensa del tropo, aunque tuvieran la suerte de sobrevivir á sus honrosas heridas; y S. M. en su maternal solicitud no puede desatender á las huérfanas de tan leales servidores.

Consideradas las razones expuestas, y de conformidad con lo indicado por la junta de damas de honor y mérito encargada del cuidado

inspeccion del espresado colegio la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que para lo sucesivo pueden ser admitidas en él las hijas de los individuos que cita el artículo 1.º de dicho reglamento, heridos en la última guerra civil, aunque no murieran inmediatamente á causa de las heridas que recibieron, son tal que cuando soliciten su ingreso justificuen la edad prevenida en el artículo 3.º del mismo, y las demás circunstancias que marca el 4.º, particularmente en su condicion tercera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada junta de damas. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de agosto de 1848.—Sartorius.—Sr. jefe político de Madrid.

Direccion de administracion.—Montes.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del oficio de V. E., fecha 3 de junio último, en el que con presencia de lo espresado en el artículo 98 del reglamento orgánico de la escuela especial de montes, consulta sobre si los alumnos que al concluir sus estudios obtengan el título de ingenieros formarán un cuerpo como los de minas y caminos, ó si se considerará esta carrera únicamente como profesion universitaria; manifestando con este motivo los deseos y ansiedad de los discipulos y de sus familias, y la conveniencia de que desde luego se declare comprendida en el referido artículo la formacion del cuerpo de ingenieros de montes, cuando llegue la ocasion oportuna de verificarlo.

S. M. se ha enterado de lo espuesto por V. E. acerca de este asunto; y convencida por una parte de los útiles servicios que en su dia han de prestar los referidos ingenieros en la conservacion, mejora y buen aprovechamiento de los montes públicos, objeto esclusivo de la creacion de esa escuela, y por otra deseosa de premiar oportunamente la aplicación, esfuerzos y servicios de los alumnos que ingresen en ella y se distinguieren por su actitud y mérito, se ha servido declarar que ademas de las atribuciones designadas á los ingenieros en el artículo espresado, y de la preferencia ya concedida para obtener los empleos de entrada que vacasen en el ramo de los creados por el real decreto de 6 de julio de 1845, y los ascensos de escala que les correspondiere, conforme á lo que prescriban los reglamentos, se halla implícitamente com-

prendido en el de la escuela el pensamiento é ilustrado designio de S. M. de organizar á su debido tiempo un cuerpo facultativo para el servicio de los montes públicos, análogos á los actuales de minas y caminos, y conforme á la ~~de~~ especiales circunstancias y necesidades de este ramo de la administracion, cuya pensamto, que S. M. ~~está~~ ~~ver~~ ~~cuanto~~ ~~antes~~ ~~reali-~~ ~~zando~~ ~~en~~ ~~interés~~ ~~del~~ ~~Estado~~, se llevará á efecto luego que el número de los ingenieros que fueren colocados en los empleos de este ramo, sus circunstancias personales, y los servicios que hubieren prestado en el desempeño de sus destinos permitan la regular y conveniente organizacion de un cuerpo científico.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfaccion de los alumnos de esa escuela especial y los demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de agosto de 1848.—Sartorius.—Señor director de la escuela especial de ingenieros de montes.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á que los distritos en que está dividida la Península para el servicio de las obras públicas de caminos, canales y puertos tienen una dotacion de ingenieros, que si bien no alcanza á cubrir todas las atenciones por no estar aun completo el número de individuos de que debe constar el cuerpo, es ya suficiente para que se vaya regularizando el ejercicio de las atribuciones asignadas al mismo por la real instruccion de 10 de octubre de 1845 y por el real decreto de 7 de abril último, relativo á la conservacion y mejora de los caminos vecinales, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los ingenieros existentes en los citados distritos y los que en lo sucesivo se destinen, se distribuyan de manera que residiendo uno en cada capital de provincia pueda tener á su cargo, ademas de las atenciones propias del servicio que le corresponda, las obras que ocurran en el territorio de la provincia respectiva; y es la voluntad de S. M. que por esa direccion general se den las instrucciones convenientes para el cumplimiento de esta resolucion en el concepto de que deberá estar planteado el servicio en la forma indicada el día 1.º

de octubre próximo, publicándose con anticipación en la Gaceta y en el Boletín de este ministerio la lista de distribución de las ingenieros destinados á los distritos con expresión de la capital en que cada uno pase á fijar su residencia ordinaria.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 13 de agosto de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de obras públicas.

Ilmo. Sr.: Regularizado el servicio de las obras públicas dependientes de esa dirección del modo que exige el desarrollo de las mismas en los diversos distritos en que se halla dividida la Península, y habiéndose tomado por real orden de 28 del actual las disposiciones necesarias para que se ejerza sobre ellas la mayor vigilancia por parte de los ingenieros destinados al efecto, se hace preciso que la estension de los referidos distritos sea adecuada á las atenciones que en ellos ocurran, á fin de que por parte de los ingenieros gefes se haga el servicio con el desembarazo y detenimiento convenientes á su buena direccion. A primera vista se conoce que el distrito de Burgos, formando ocho provincias, en que las obras de caminos, y en general todas las de interes público, van tomando un incremento tan considerable, no puede estar á cargo de un solo gefe, por grande que sea su actividad y su celo; y por lo tanto S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se divida dicho distrito en dos, denominando el uno de Burgos, que comprenda esta provincia y las de Santander, Soria y Logroño, y el otro denominado de Vitoria, con esta provincia y las de Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 16 de agosto de 1848.—Bravo Murillo.—Señor director general de obras públicas.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 16 de agosto de 1848.—Bravo Murillo.—Señor director general de obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

No habiéndose presentado licitadores en el primero y segundo remate de portazgo de Somosierra, anunciados para los dias 27 de mayo y 8 de julio últimos, en esta corte, y admitida la proposición que

se ha presentado de pagar 150,000 rs. por cada uno de los dos años del arriendo, esta direccion general ha señalado nuevamente el dia 9 de setiembre próximo y venido á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, para el día 11 de dicho mes del arriendo de dicho portazgo por el mismo tiempo y cantidad arriba expresados.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio advirtiéndose, que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de agosto de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la provincia de Córdoba ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de dicha ciudad, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 92,600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 9 de agosto de 1848.—G. Otero.

ESCUELA NORMAL SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO.

Debiendo tener lugar en esta escuela normal central del reino, seminario de maestros de primera enseñanza, antes de dar principio al curso próximo de estudios, la provision de cuatro plazas agraciadas por S. M. (Q. D. G.) y sostenidas por el estado, se hace saber al público por disposicion del Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el dia 15 del mes de setiembre de este año.

Se previene á los individuos que aspiren á estas

plazas, que con arreglo á lo dispuesto en la real órden de 7 de agosto de 1847, durará en lo sucesivo seis años el curso completo de estudios en vez de los dos que ha durado hasta ahora.

Las solicitudes con sus correspondientes documentos se dirigirán al director del mismo establecimiento D. Sr. D. Pablo Montesinos que las pasará con su informe, por medio de la dirección general de instrucción pública, al Excmo. Sr. ministro á fin de que S. M. se digne agraciar á los que considere mas beneméritos.

Los documentos que se requirieren son los siguientes: fe de bautismo legalizada, que acredite la edad de 18 á 20 años; certificación del alcalde, dos regidores y cura párroco del lugar de su domicilio; por la cual hagan constar su buena conducta moral y política; certificación de buena salud sin indicios de enfermedad ó predisposición á ella, dada por un facultativo.

Los alumnos agraciados deben sufrir un examen previo á su matrícula sobre todas las materias que comprende la instrucción primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la elección los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre toda instrucción y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que hayan hecho servicios notables al estado en la carrera de las armas ú otras.

El establecimiento suministra á los alumnos habitación, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de estos proveer-se de vestidos, cama, libros ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Madrid 15 de agosto de 1848. = De órden superior, el secretario interino, Lino Duarte y Soto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para celebrar remate de la yerba de la dehesa Carrascal de la villa de Arganda valuadas por el agrónomo en 1,500 rs, está señalado el dia 6 del próximo setiembre, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de Arganda.

No habiendo postores á la reparación del empedrado de las calles de la Calzada y San Juan de la villa de Arganda, el ayuntamiento ha señalado para celebrar sus remates los dias 6, 16, y 26 del próximo setiembre, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de tres tronzones de tierra de ocho fanegas cada uno, señalados con los números 3, 6 y 7 correspondientes á los propios de Valdemoro, sitos en la calzada, por término de ocho años que principian á contarse en 15 del corriente y concluirá en igual dia del de 1856 para cuyo remate se ha señalado el domingo 3 de setiembre próximo de once á una del dia en las casas consistoriales de dicha villa. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores y mejorantes.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de la villa de Cercedilla por dimision que de ella ha hecho el que la obtenia, dotada con 2000 rs. anuales, pagados mensualmente del fondo de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporacion hasta el dia 20 de setiembre próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Alcorcon, distante dos leguas de la capital; su dotacion son 18 rs. diarios, pagados 11 por los fondos de propios y los 7 restantes por repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento; además cobra por separado las curas de mal venéreo y golpes de mano airada; siendo de cuenta del facultativo tener un mancebo para sangrar y afeitar gratuitamente á todo el vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente del ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente, en cuyo dia se proveerá la vacante.

MERCADO,

Madrid 25 de agosto.

Trigo de 33 á 36 rs. vn. fanega.

Cebada á 16 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.